

Honorables Jueza y Jueces Corte Interamericana de Derechos Humanos
Distinguidos integrantes de la delegación del Gobierno de México
Respetables representantes de la CIDH

Hace 42 años y 7 días en un retén militar en el estado de Guerrero soldados del Ejército mexicano desaparecieron por la fuerza al señor Rosendo Radilla Pacheco. Desde ese 25 de agosto de 1974 ni la familia, amigos, seres queridos, ni la comunidad, ni la sociedad mexicana sabemos de su suerte y paradero; tampoco han sido sancionados los autores ni quienes participaron y han participado en esa desaparición y en mantenerla oculta e impune.

La desaparición de don Rosendo se enmarca en un contexto particular en el que las fuerzas armadas de México desempeñaron tareas que no gozaban de sustento jurídico constitucional o legal, con el objeto de adelantar una política criminal de atacar a la población civil. Los militares de la época dictaron y obedecieron órdenes y cito uno de los planes operativos de aquel entonces “eliminar a todos los grupos que apoyaban la gavilla de Lucio Cabañas”. En la actualidad se emplea el eufemismo “abatir”.

El resultado de esa política fue devastador, abrió una herida enorme para el país, pero sobre todo para miles de víctimas incluidas las familias. Herida que diferentes gobiernos no ha querido que sane. En México desconocemos cual fue el número de ejecuciones extrajudiciales cometidas durante la guerra sucia, y creemos, pero no estamos ciertos, que más de 1,000 personas fueron desaparecidas tan solo en el estado de Guerrero. Esos delitos cometidos en ese contexto han sido calificados incluso como crímenes de lesa humanidad, respecto de los cuales las víctimas no han recibido ni justicia, ni verdad, ni reparaciones adecuadas.

Creemos que ese tipo de conductas: matar, torturar, desaparecer, como nunca se castigaron, en estos días las mismas instituciones gozan de permisividad para volverlas a realizar. En México, las autoridades civiles federales y locales, así como las fuerzas armadas pueden cometer atrocidades bajo el pretexto de enfrentar a la delincuencia organizada y el narcotráfico, y saben que la Procuraduría General de la República y las correlativas de los estados, no los procesaran ni acusarán ante los tribunales. Por el contrario, tanto la diplomacia como gran parte de la clase política, al negar los abusos, estigmatizar a las víctimas, desprestigiar a las y los defensores de derechos humanos, así como a los mecanismos de protección de derechos humanos, contribuyen de manera sustancial a que ese tipo de abusos se sigan cometiendo.

Sin contar las centenas de desapariciones cometidas en la Guerra Sucia, las cifras oficiales de desapariciones cometidas desde 2006 a la fecha asciende a 28,161 desapariciones, y el país solamente cuenta con 6 sentencias por desaparición forzada. Se habla de más de 100,000 muertes violentas en el contexto de la fallida política de seguridad de combate al narcotráfico, y tan solo las Fuerzas Armadas reportan que en el contexto de enfrentamientos han muerto 3,907 agresores. No tenemos información de cuantos han sido sentenciados. Por otro lado, la PGR ha recibido cerca de 1,200 denuncias por tortura cometida por militares y México solo cuenta con 7 sentencias firmes

dictadas desde 1991 que se aprobó la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura. La impunidad que sufrimos en México es crónica y no es tolerable.

Tampoco es tolerable que cientos de familiares estén personalmente haciendo labores de búsqueda, abriendo fosas clandestinas en muchos lugares del país. El no haber establecido un mecanismo adecuado y efectivo de búsqueda de personas desaparecidas de la guerra sucia, incluido el señor Radilla, es lo que nos tiene en este escenario dantesco.

Distinguida Jueza y jueces

Hace 7 años casi que esta Honorable Corte dictó la sentencia en el caso Radilla y a la fecha sus principales aspectos, los relativos a la búsqueda y localización, investigación y sanción de los responsables, atención psicosocial y médica adecuada para los familiares, así como reformas legales al Código de Justicia Militar y al Código Penal no han sido cumplidas. Para abundar en lo anterior, tengo el gusto de ceder la palabra a Victoria Radilla, quien hablará a nombre la familia Radilla que nos acompaña, hijas, hijas y nietos de Don Rosendo Radilla. Posteriormente harán uso de la palabra mis colegas: Natalia Cordero, Valeria Moscoso y Nancy López.

Agradeceremos señor presidente nos concedan al final unos minutos para hacer unas breves conclusiones y peticiones a esta Honorable Corte.

Atención psicológica. Punto resolutivo 16

En relación al resolutivo que establece la obligación de “brindar atención psicológica y/o psiquiátrica gratuita y de forma inmediata, adecuada y efectiva”, si bien es cierto que el Estado ha presentado propuestas al respecto, la ausencia de un reconocimiento y análisis integral de la problemática, del contexto de los hechos, así como la falta de una estrategia real y coordinada, con personal y presupuesto suficientes que permitan su continuidad, ha derivado en que al día de hoy no exista una aún atención efectiva y adecuada a las víctimas, por lo que este punto no podría considerarse como cumplido.

Con la intención de avanzar en este proceso, sin embargo, los/as familiares del Sr. Radilla y sus representantes hemos reiterado a las autoridades una serie de criterios mínimos que debieran constituir la base para cualquier intervención que busque ser realmente reparadora.

En primer lugar, esta atención debiera configurarse dentro de un tratamiento integral que comprenda una atención en salud completa, a través de servicios del más alto nivel, también gratuitos, inmediatos, adecuados y efectivos, entendiendo que los impactos de la desaparición forzada del señor Radilla, así como el proceso de desgaste y revictimización por la impunidad en que ha permanecido el caso, no se reducen a padecimientos psíquicos, sino que afectan y pueden reflejarse también en malestares físicos.

Asimismo, insistimos que una atención apropiada debe considerar tanto las circunstancias, necesidades y características particulares de cada sujeto, como sus padecimientos específicos, mediante la realización previa de una valoración física, psicológica y social completa, con un

equipo de especialistas que puedan realizar un diagnóstico amplio y profundo, para de ahí determinar y canalizar un plan de tratamiento integral en salud adecuado a cada caso.

Los tratamientos y servicios respectivos, a su vez, solicitamos sean prestados, por el tiempo y con la frecuencia necesarias, garantizando el suministro de los medicamentos que se requieran y contemplando, en su caso, el transporte y/u otros gastos relacionados.

La atención psicológica y/o psiquiátrica, por su parte, debe tomar como base la problemática concreta, es decir, una desaparición forzada, con todo lo que significa. Desgraciadamente, los ofrecimientos del Estado no sólo han sido insuficientes sino perjudiciales, mostrando que las instituciones no cuentan con estructuras y espacios apropiados ni personal debidamente capacitado para brindar una atención que responda a las necesidades de las víctimas y a la magnitud real de la problemática; las intervenciones propuestas se ha caracterizado por usar enfoques y acercamientos teórico-metodológicos inadecuados, constantes confusiones entre lo clínico y psicosocial, e intentos de capacitación fallidos e incompletos.

Tomando esto en cuenta, y atendiendo a las mejores prácticas y estándares en la materia, las víctimas y sus representantes creemos fundamental, primero, que se diferencie el trabajo psicosocial de la atención psicológica y/o psiquiátrica, y se clarifique si en el presente caso el Estado tendrá la capacidad de brindar un acompañamiento realmente psicosocial.

Segundo, es esencial que quienes brinden cualquier tipo de atención psicológica y/o psiquiátrica sean profesionales que cumplan con ciertas características académicas, de visión y especialización, es decir, con conocimientos y experiencia en el trabajo con víctimas de graves violaciones de los derechos humanos y, particularmente, con familiares de personas desaparecidas forzosamente.

Tercero, y cumpliendo con criterios básicos de ética y profesionalismo, cualquier atención y/o plan de trabajo psicológico y/o psiquiátrico debe presentarse y acordarse con sus receptores/as, garantizando su continuidad con todos/as aquellos/as que la requieran y/o soliciten.

En caso que el Estado careciera de estas capacidades y/u opciones, solicitamos que para cubrir el corto plazo recurra a instancias privadas o sociedad civil especializada en la materia, y que se considere a estas, así como a expertos internacionales, para generar espacios de formación en las instituciones públicas correspondientes, pensando no sólo en un número limitado de profesionales capacitados sino, más bien, en la construcción de un Programa o Modelo de Atención Integral a Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos, basado en una noción integral de salud, una perspectiva psicosocial y de derechos humanos.

La obligación de investigar la desaparición forzada del señor Rosendo Radilla Pacheco

A pesar de que la averiguación previa en torno a la desaparición forzada de Rosendo Radilla se inició en la Coordinación General de Investigación desde el año 2007, es decir hace casi una década, a la fecha no ha habido avances significativos en la investigación, tal y como ha sido reportado a esta Honorable Corte en todos los informes de seguimiento presentados por esta representación.

Por ello, en virtud de la poca diligencia en la actuación de la Procuraduría General de la República, queremos aprovechar la oportunidad de reunirnos ante Ustedes con una serie de propuestas que esperamos adopte el Estado mexicano a fin de avanzar de manera real y efectiva en la investigación penal de la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco, y evitar una irremediable impunidad en el caso, por lo tanto, solicitamos a la Corte:

1. Inste al Estado, a la creación de una Unidad de Análisis y Contexto que se aboque únicamente al estudio de la -“Guerra Sucia”; Esta Unidad deberá estar integrada por expertos independientes, nacionales e internacionales, de diversas especialidades, tales como historiadores, bibliotecólogos, expertos en materia castrense, geógrafos, sociólogos, antropólogos, economistas, abogados, analistas, así como de las especialidades que resulten necesarias. Para la reconstrucción socio-histórica del contexto de la desaparición forzada de Rosendo Radilla Pacheco. Solicitamos, que su objetivo sea no sólo identificar los planes, las estructuras militares y estructuras delictivas, las cadenas de mando así como la participación y organización de los actores estatales y no estatales encargados de ejecutar la política de Estado, sino también entender el perfil de las víctimas de los crímenes cometidos en la Guerra Sucia, los patrones en las actuaciones y el modus operandi que orientaban la lógica de las fuerzas armadas para determinar cuando una persona detenida debía ser ejecutada en el momento, torturada, o desaparecida, así como la lógica que atendían para decidir que víctimas debían ser trasladadas a los diferentes centros de detención, incluidas aquellas personas que debían ser trasladadas al Campo Militar No.1. También será labor de la Unidad de contexto, la determinación de las zonas de interés forense, a partir de las cuales, podrán iniciarse las labores de búsqueda.

Esta Unidad debería tener acceso irrestricto a los documentos que se encuentran en el Archivo General de la Nación, así como aquella información que el mismo Ejército tiene en su dominio y que aún se ha negado a poner en disposición.

2. Solicitamos, la creación de una base de datos administrada por la Unidad de contexto, que permita cruzar toda la información contenida en las averiguaciones previas, no sólo del caso Rosendo Radilla Pacheco, sino de toda denuncia sobre desaparición forzada, ejecución o tortura, que verse sobre la misma época; así como en los diversos informes estatales que se han derivado de las investigaciones realizadas por la CNDH, la FEMOSPP, y más recientemente la Comisión de la Verdad del Estado de Guerrero y, en su momento, la información que arroje la investigación de la misma Unidad de Análisis y Contexto. Asimismo, se deberá tener en cuenta los lineamientos sugeridos en el peritaje del experto internacional Carlos Castresana Fernández, el cual se encuentra integrado en la averiguación, pero que aún no ha sido operativizado por la Procuraduría General de la República.

La información obtenida y sistematizada a partir del trabajo realizado por la Unidad de Análisis y Contexto, así como la información arrojada por la base de datos, debería ser adoptada como propia por la Procuraduría General de la República, e integrada como prueba plena al expediente penal del Sr. Radilla Pacheco, así como en cualquier investigación penal que pueda beneficiarse de éste trabajo. A su vez, la unidad de contexto delimitará las hipótesis de investigación, y construirá la teoría del caso, a fin de facilitar la inmediata identificación de los responsables en sus distintos niveles de participación delictiva, información que determinará los procesos penales en contra de los responsables.

Para esto, será fundamental que el Estado mexicano requiera, la inmediata colaboración de los Estados Unidos de Norteamérica, en virtud de que, la información contenida en la averiguación previa, arroja hipótesis de investigación que apuntan a la existencia de vínculos de colaboración para el adiestramiento de personal militar, así como apoyo técnico y logístico de contrainsurgencia; además de la existencia de indicios que indican que personajes relevantes para el esclarecimiento de los hechos, actualmente se encuentran en calidad de testigos protegidos por el gobierno de Estados Unidos. Así como facilitar toda aquella documentación relativa a las relaciones mantenidas por los gobiernos estadounidense y el mexicano en relación con los movimientos y grupos insurgentes que operaban en México durante la llamada Guerra Sucia.

4. Solicitamos a la Corte, inste al Estado a tomar las medidas jurídicas coercitivas necesarias para que la Secretaría de Defensa Nacional remita inmediatamente los archivos que aún se encuentran en su poder y que no han sido trasladados ni al Archivo General de la Nación ni la Procuraduría General de la República para continuar con la investigación penal del caso Rosendo Radilla y demás víctimas de desaparición forzada de la época.

5. Finalmente, solicitamos la creación de un banco de datos genéticos de los familiares de las víctimas de desaparición forzada de la época, resguardado por la Unidad de Búsqueda.

Búsqueda y localización del señor Radilla Pacheco o, en su caso, de sus restos mortales

El 12 y 23 de marzo de 2014, a 32 kilómetros de Coyuca de Benítez, Guerrero, fueron localizados dos cuerpos denominados como G1 y G2, ambos identificados y encontrados gracias a la labor de la Comisión de la Verdad. Este hallazgo ha sido la única historia de éxito en la búsqueda de personas desaparecidas en el periodo de la Guerra Sucia en el estado de Guerrero, estas personas NO fueron localizadas por la Procuraduría General de la República.

Para esta representación, la búsqueda de personas debe ser paralela y relacionada con la investigación para determinar la probable responsabilidad, pero no subsumida a la investigación penal como se ha hecho hasta este momento. En perspectiva, las deficiencias en la búsqueda se encuentran intrínsecamente relacionadas con dos problemas;

1. La falta de interés de las instituciones del Estado de cooperar y proporcionar toda la información a la autoridad ministerial, en particular el papel de negación reiterada de SEDENA y la política de la Secretaría de Gobernación de restricción a la información contenida en el Archivo General de la Nación
2. La falta de capacidad de la Procuraduría General de la República para realizar búsqueda de personas desaparecidas, que se refleja en: su dependencia de la existencia y disponibilidad de peritos que puedan atender las necesidades de búsqueda, así como su pasividad para imponerse ante las autoridades y exigir el acceso a la información solicitada, sin que para ello, tenga que solicitar permiso, que al ser negado, tenga como consecuencia el abandono de líneas de investigación.

Para atender estos dos problemas estructurales que impiden la localización del Sr. Radilla Pacheco, solicitamos, a esta Honorable Corte Interamericana, la consolidación de un Sistema Nacional de

Búsqueda de larga data, es decir, que incluya la búsqueda de las personas desaparecidas durante el periodo de Guerra Sucia. No obstante, para el caso concreto del Sr. Radilla, solicitamos ante la urgencia de actuar evitando que el paso del tiempo siga borrando las evidencias, que en el marco de la Unidad de Contexto, se implemente una Unidad especial de Búsqueda para la atención especial del caso,.

Esta unidad deberá nutrirse de la información arrojada por la Unidad de contexto, priorizar la búsqueda en los lugares ya identificados dentro de la Averiguación Previa en los operativos “Rastrillos” “Telaraña”, “Luciernaga”, así como en las ordenes de operaciones militares de la 1, a la 6, mismas que señalan posibles lugares de enterramiento clandestino, que son, mucho más amplios que los trabajos en el ex Cuartel Militar de Atoyac de Álvarez Guerrero, único lugar en el que la PGR ha realizado excavación. Entre los lugares identificados en la Averiguación Previa aún no investigados, se encuentran las llamadas: fosa Meléndez, la fosa del aeropuerto de Acapulco, el “patio aserradero”, la zona “Pozoquelite”, la zona de “Copacabana”, ahora “Zona Punta Diamante”, el Panteón Municipal de Atoyac, así como los patios e instalaciones del resto de los Batallones, los patios de los familiares de Lucio Cabañas, así como el hasta ahora intocable Campo Militar No. 1 en la Ciudad de México.

La Unidad de búsqueda que solicitamos, debe contar con un equipo multidisciplinario alejado del perfil ministerial, que se nutra de la información de la Unidad de Contexto y, que pueda atender las observaciones que los múltiples peritos forenses han realizado a lo largo de los años, entre ellos; el análisis del paisaje de las posibles zonas a excavar, la reconstrucción cartográfica de las zonas de interés forense, y que ahora son zonas urbanas o espacios que han sido alterados morfológicamente en consecuencia del paso del tiempo, así como profesionales que atiendan a los procesos de prospección e intervención arqueológica. Además expertos que puedan manejar con la debida diligencia cualquier hallazgo encontrado, utilizando para ello los más altos estándares desarrollados en investigación forense.

También, solicitamos, que el Estado mexicano ofrezca una propuesta de intervención en zonas reportadas con presencia de pozos y fosas clandestinas, así como el hallazgos de cuerpos durante la década de los años 70's y hasta la década de los 80's, que ahora, son lugares ampliamente urbanizados y que para su investigación, requerirán de la intromisión en propiedad privada.

Finalmente, enfatizamos que el cese de la búsqueda del Sr. Rosendo Radilla, únicamente puede darse hasta entonces sean agotadas todas las hipótesis de búsqueda, y no quede duda, que todos los medios razonables han sido agotados por parte del Estado.

Aunado a lo anterior, consideramos de suma importancia que estos acuerdos queden pactados y con plazos fijos de cumplimiento a corto y mediano plazo, a fin de evitar dilaciones irrazonables que terminen condenando a la impunidad total tanto el caso del señor Rosendo Radilla, como de las otras víctimas de graves violaciones a derechos humanos ocurridas en la Guerra Sucia.